



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
Código 190013103001

Auto N° 614

Popayán, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: **Acción de Tutela**

Accionante: **Lisseth Carolina Idrobo Muñoz**

Accionada: **Universidad del Cauca**

Rad.: **2021-00136-00**

Luego de haberse admitido la referenciada acción de tutela, la accionante, mediante comunicación enviada al correo institucional del Despacho, el día inmediatamente anterior, manifestó que desiste de la tutela interpuesta contra la Universidad del Cauca, toda vez que ésta última emitió la solicitada certificación de terminación de materias.

Para resolver, **SE CONSIDERA:**

Evidentemente, al haberse expedido, por parte de la pasiva, el documento requerido por la actora, se colma lo pretendido por ésta, con la interposición de la solicitud de amparo, lo cual fue igualmente manifestado al Despacho por la accionada institución universitaria.

Por lo anterior, teniendo en cuenta el acreditamiento de la razón que esgrime la accionante para desistir de la presente acción constitucional, es procedente aceptarla de conformidad con lo normado en el artículo 26 del Decreto 2591 de 1991, motivo por el cual se procederá de conformidad, haciéndose los ordenamientos de rigor.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Civil del Circuito de Popayán,**

RESUELVE:

1º.- ACEPTAR por ser procedente, el **DESISTIMIENTO** presentado por la accionante, señora Lisseth Carolina Idrobo Muñoz, de la acción de tutela que interpuso contra la **Universidad del Cauca.**

2º.-NOTIFÍQUESE esta providencia personalmente o por cualquier medio eficaz de comunicación a los interesados.

3º.- Ejecutoriado este auto, **ARCHÍVESE** el expediente previas las anotaciones de rigor.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:

James Hernando Correa Clavijo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5d42197189543a656ac346d2e224408a4abb2bda75272a41b42177
4d01f79682**

Documento generado en 24/09/2021 04:42:19 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>